

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00460 00**
Asunto Terminación por pago

En atención a la anterior solicitud, presentada por las partes, dentro del presente proceso ejecutivo, se accede a ello, con fundamento en el artículo 461 del código general del proceso, el Juzgado

Resuelve:

1. Se declara legalmente terminado por pago total de la obligación el presente proceso ejecutivo instaurado por **Arrendamientos Santa Fe E.U.** en contra de **John Jairo Ramírez López.**
2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del plenario, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur.
3. Desglóse el documento base de recaudo y hágasele entrega del mismo a la parte demandada, con constancia de haber sido cancelada la obligación, previo el pago del arancel, para lo cual se allegará el respectivo recibo.
4. Se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria por provenir de las partes dentro el proceso.
5. Cumplido con lo anterior, se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 25 ene 2021

Secretario

En la fecha se libra el oficio No. 025

Beatriz

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Código de verificación: **076f37d5ab956aeaa1ffb3e614a22a2b406ba090f5a7bc14223e6cb0e9e14e8e**
Documento generado en 22/01/2021 11:49:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>